Digitized by the Internet Archive
in 2017 with funding from
Wellcome Library

https://archive.org/details/b29329218

IGNACIO MARTINEZ.

General de brigada, y Gobernador del Distrito federal.

Por la Secretaría de Guerra y Marina se me ha comunicado el siguiente decreto.

„El Exmo. Sr. Vice-Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El Vice-Presidente de los Estados Unidos-Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que en uso de las facultades estraordinarias que me son concedidas por el Congreso general, he tenido á bien decretar:

1.° Los españoles empleados en el Cuerpo de Sanidad militar, obtendrán sus retiros conforme al Reglamento de la materia, y con la parte del sueldo que actualmente perciban por el empleo que tenian antes de la ley de 30 de Noviembre de 1829.

2.° Se les concederá su retiro á dispersos, en consideracion á que en plaza ningun servicio pueden prestar por prohibírselos la ley de 10 de Mayo de 1827.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio federal de México á 26 de Octubre de 1833.—*Valentin Gomez Farías.*—A D. José Joaquin de Herrera."

Transcríbolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad. México Octubre 26 de 1833.—*Herrera.*—Sr. Gobernador del Distrito federal."

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta Capital y en la comprension del Distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 26 de Octubre de 1833.

Ygnacio Martinez.

Por indisposicion del Secretario,
Manuel Cadena,
Oficial mayor.